

1 de edad, de estado civil casado, ingeniero mecánico; **SEGUNDA:** La
2 compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad
3 ecuatoriana y se registrará por lo que dispone la Ley de Compañías, las
4 normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los
5 Estatutos Sociales que a continuación se detallan: **ESTATUTO DE LA**
6 **COMPAÑÍA ANÓNIMA BIOELITE S.A. CAPITULO PRIMERO:**
7 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**
8 **PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES. ARTICULO PRIMERO:**
9 **DENOMINACIÓN.-** Con el nombre de **BIOELITE S.A.** se constituye una
10 Compañía Anónima que se registrará por lo que dispone la Ley de Compañías,
11 las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables, y por
12 las disposiciones que constan en el presente Estatuto Social; **ARTICULO**
13 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.** La compañía se dedicará a la elaboración,
14 y seguimiento de estudios de impacto ambiental en todas sus formas,
15 entre los que se encuentran por ejemplo, los que se refieren a
16 ecosistemas terrestres, marinos y estuarinos, planes de manejo, estudios
17 ecológicos de diversidad marina, identificación taxonómica de fito,
18 zooplancton y bentos, análisis de contaminantes en sedimentos, sean
19 estos hidrocarburos, metales pesados o pesticidas, estudio
20 ecotoxicológicos de contaminantes en organismos vivos, estudios
21 submarinales, así como servicios de asesoría técnica en todo lo relacionado
22 con los estudios de impacto ambiental. La compañía podrá dedicarse a la
23 importación de todos los equipos necesarios para la realización de los
24 estudios de impactos ambientales requeridos. La compañía también se
25 dedicará a dictar cursos, clases o capacitaciones de buceo profesional,
26 estudios de capacidad de carga de sitios de buceo, así como de técnicas
27 de buceo, limpieza de cascos de todo tipo de embarcaciones con énfasis
28 en determinación de especies invasoras planctónicas y bentónicas.

1 mantenimiento de equipo de buceo y la asesoría y asistencia técnica en la
2 compra y venta de equipos de buceo, además de la importación de todos
3 los equipos necesarios para realizar buceo deportivo y/o profesional, podrá
4 también realizar servicios privados de buceo recreativo y/o deportivos. La
5 compañía podrá también dedicarse a la representación de todo tipo de
6 personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras. Igualmente
7 podrá dedicarse a la compra, venta o arrendamiento de bienes inmuebles,
8 y en general a la ejecución de cualquier otro acto jurídico relacionado
9 directa o indirectamente con bienes inmuebles. Podrá también comprar y
10 vender todo tipo de vehículos a motor. Podrá también comprar y vender
11 acciones, participaciones o cuotas sociales en cualquier clase de
12 compañías. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá ejecutar
13 todo tipo de actos y contratos permitidos por la Ley ecuatoriana, y que
14 tengan relación con su objeto social; **ARTICULO TERCERO:**
15 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad
16 Ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,
17 República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y
18 fuera del país; **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo por el cual se
19 constituye esta sociedad es de cincuenta años, que se contarán a partir de
20 la fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
21 cantón Guayaquil; **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
22 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** La
23 compañía tendrá un capital autorizado de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE
24 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600.00), y un capital suscrito
25 de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
26 (US\$800.00), divididos en mil acciones ordinarias y nominativas de un
27 dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital de la
28 compañía podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de

1 Accionistas. **ARTICULO SEXTO: ACCIONES.-** Las acciones estarán
2 numeradas de la cero cero uno (001) a la ochecientos (800) inclusive,
3 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el
4 Presidente y Gerente General de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO:**
5 **ANULACION DE TITULOS.-** Si una acción o certificado provisional se
6 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título
7 previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos,
8 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
9 la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la
10 última publicación, se procederá a la anulación del título debiendo
11 conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
12 derechos inherentes al Título o Certificado Provisional anulado.
13 **ARTICULO OCTAVO: ACCIONES LIBERADAS.-** Cada acción es
14 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las
15 Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un
16 voto, en dichas Juntas Generales. **ARTICULO NOVENO: LIBRO DE**
17 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
18 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
19 dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO:**
20 **CERTIFICADO PROVISIONAL.-** La compañía no emitirá los títulos
21 definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas.
22 Entre tanto, sólo les dará a los accionistas certificados provisionales y
23 nominativos. **ARTICULO UNDECIMO: DERECHO DE PREFERENCIA.-**
24 En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá
25 a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **CAPITULO**
26 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
27 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DUOCECIMO: GOBIERNO Y**
28 **ADMINISTRACION.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta

1 General de Accionistas, que constituye el órgano supremo. La
2 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del
3 Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente
4 Estatuto. **ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTA GENERAL DE**
5 **ACCIONISTAS.-** La Junta General la componen los accionistas
6 legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO CUARTO:**
7 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria se reunirá
8 por lo menos una vez al año, dentro de los tres posteriores a la
9 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
10 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la
11 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
12 principal de la compañía, y con ocho días de anticipación por lo menos al
13 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
14 hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA**
15 **GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria se
16 reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del
17 Gerente General, por su iniciativa, o a pedido de un número de accionistas
18 que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.
19 Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
20 ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEXTO: QUORUM DE**
21 **INSTALACIÓN.-** Para constituir quórum en una Junta General se
22 requiere, si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un
23 número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital
24 pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo al
25 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
26 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
27 accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**
28 **REPRESENTACIÓN CONVENCIONAL.-** Los accionistas podrán concurrir

1 a las Juntas Generales por medio de representante acreditados mediante
2 carta-poder. Los administradores y comisarios no podrán ser
3 representantes de los accionistas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**
4 **ASUNTOS A CONSIDERAR EN LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.-**
5 En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
6 lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios,
7 luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y
8 Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
9 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y, por último, se
10 efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período
11 según los Estatutos. **ARTICULO DECIMO NOVENO: PRESIDENTE Y**
12 **SECRETARIO DE LAS JUNTAS.-** Presidirá las Juntas Generales, el
13 Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo
14 nombrarse, si fuera necesario un Director de la sesión y Secretario de la
15 sesión ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO: DELIBERACIONES Y**
16 **RESOLUCIONES.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias
17 se tratarán los asuntos que específicamente se haya puntualizado en la
18 convocatoria con las excepciones de Ley. Todos los acuerdos y
19 resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos
20 del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la
21 Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de
22 la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando
23 no hubieren concurrido a ella. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**
24 **ACTAS.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se
25 concederá un receso para que el Secretario de la Junta redacte un Acta de
26 las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta
27 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
28 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán

1 firmadas por el Presidente de la Junta y el Secretario de la Junta, se
2 extenderán a máquina, en hoja debidamente foliadas, y se llevarán
3 conforme lo establezca la Ley. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**
4 **JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** Las Juntas Generales podrán realizarse
5 sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social
6 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho
7 de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ACTOS**
8 **SOCIETARIOS.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
9 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
10 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
11 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y
12 en general cualquier modificación de Estatutos, habrá de concurrir a ella el
13 setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria
14 bastará con la representación de la tercera parte del capital pagado. Si
15 luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se
16 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
17 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
18 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
19 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o
20 más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
21 particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO**
22 **CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
23 **ACCIONISTAS.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
24 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la
25 compañía, quienes podrán ser o no accionistas de la compañía y durarán
26 cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
27 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años
28 en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser

1 presentaciones con el informe del Comisario en la forma establecida en el
2 artículo doscientos ochenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d)
3 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
4 aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la
5 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes
6 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
7 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
8 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir a los
9 liquidadores de la compañía; i) Conocer de los asuntos que se sometan a
10 su consideración de conformidad con los presentes Estatutos; y j)
11 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes
12 Estatutos o Reglamentos de la Compañías; **ARTICULO VIGESIMO**

13 **QUINTO: REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y**

14 **EXTRAJUDICIAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la
15 compañía la tiene el Presidente y el Gerente General, quienes podrán
16 actuar individual e indistintamente, con las más amplias atribuciones y
17 facultades. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL**

18 **PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Presidente
19 y del Gerente General de la compañía las siguientes: a) Ejercer,
20 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
21 compañía; b) Administrar la compañía pudiendo ejecutar todo tipo de
22 actos y contratos, sin más limitación que la establecida por los Estatutos;
23 c) Suscribir conjuntamente los Certificados Provisionales y/o Títulos de
24 Acciones y las Actas de las Sesiones de Junta General de Accionistas, sus
25 Expedientes, el Libro de Acciones y Accionistas y el Talonario de los
26 Certificados Provisionales y/o Títulos de Acciones; d) Dictar el presupuesto
27 de ingresos y gastos; e) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
28 responsabilidad. abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase

1 de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionadas con su
2 objeto social; f) Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo
3 documento civil o mercantil que obligue a la compañía g) Nombrar y
4 despedir trabajadores, previas las formalidades de Ley, dirigir las labores
5 del personal y dictar reglamentos; h) Constituir mandatarios generales y
6 especiales, previa autorización de la Junta General; i) Cumplir y hacer
7 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; j) Vigilar la
8 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
9 buena marcha de sus dependencias; k) Presentar un informe anual a la
10 Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el
11 proyecto de reparto de utilidades, y las demás atribuciones que le
12 confieran estos Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:**

13 **SUBROGACIÓN.-** En los casos de falta, ausencia o impedimento para
14 actuar, el Presidente será reemplazado por el Gerente General, y en caso
15 de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será
16 reemplazado por el primero. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**

17 **COMISARIOS.-** Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios, los
18 dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
19 Compañías. **CAPITULO CUARTO: DISOLUCIÓN.- ARTICULO**

20 **VIGESIMO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La compañía
21 podrá disolverse anticipadamente cuando así lo decidiera la Junta General
22 de Accionistas. Para cuyo efecto, la Junta General deberá elegir a los
23 liquidadores y establecer las bases para la liquidación. **TERCERA: DE LA**

24 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** Los accionistas fundadores hacen la
25 siguiente declaración: que el capital social de la compañía ha sido suscrito
26 en su totalidad y pagado, en el veinticinco por ciento del valor de cada
27 una de las acciones suscritas, de la siguiente manera: a) El señor

28 **MANUEL IGNACIO TRIVIÑO MANTILLO** ha suscrito cuatrocientas

1 acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de
2 América cada una de ellas, pagando el veinticinco por ciento del valor de
3 cada una de ellas, esto es, la suma de cien dólares de los Estados Unidos
4 de América, en numerario; y, b) El señor **EDWIN GERMANICO ALBA**
5 **MARTINEZ**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas,
6 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, pagando
7 el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la suma
8 de cien dólares de los Estados Unidos de América, en numerario. El Banco
9 Pichincha, es el depositario de los valores aportados por los accionistas en
10 numerario, lo que consta del Certificado de la Cuenta de Integración del
11 Capital extendido por dicha institución bancaria, el mismo que se
12 agregará y formará parte de esta Escritura. El saldo del capital
13 suscrito será pagado por los accionistas, en la forma en que resuelva
14 la Junta General, en el plazo de dos años, contado a partir de la
15 inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil;
16 **CUARTA: AUTORIZACIONES.** Los accionistas fundadores expresamente
17 autorizan al abogado Rodrigo Constantine Sambrano para que realice
18 todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y
19 registro de la compañía. **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES** Se
20 acompañan como documentos habilitantes los siguientes: Uno) el
21 Certificado de Cuenta de Integración de Capital de la Compañía, en el cual
22 consta el aporte realizado por los accionistas, señores Miguel Ignacio
23 Triviño Mantilla y Edwin Germanico Alba Martinez; Agregue Ud. señor
24 Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.
25 Firma del Abogado Rodrigo Constantine Sambrano.- Registro número once
26 mil cincuenta y cinco.- Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUI**
27 **LA MINUTA.**- Los otorgantes, en las respectivas calidades que
28 intervienen, aprueban y ratifican el contenido de la minuta preinserta, la



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

GUAYAQUIL 24 DE AGOSTO DEL 2007

Mediante comprobante No. **775344923**, el (la) Sr. **ROLDOLFO SALLARRIAGA MARQUEZ**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00** para INTEGRACION DE CAPITAL de **BIOELITE S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
TRIVINO MANTILLA MIGUEL IGNACIO	US.\$.	100.00
ALBA MARTINEZ EDWIN GERMANICO	US.\$.	100.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 200.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 0.50% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
AGENCIA URDESA

Andrés Echeverría López
JEFE DE SERVICIOS

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Virginia Córdova
Calle 6 y 1/2 N. 11



AUTO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7150806
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CONSTANTINE SAMBRANO RODRIGO IVAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/08/2007 11:01:37

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**BIOELITE S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 03/10/2007

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

1 misma que junto con los documentos habilitantes, solicitan sean elevados
2 a escritura pública, para que surtan los efectos legales del caso. Léida
3 que le fue íntegramente en alta voz por mí, a los otorgantes, éstos la
4 aprueban, la ratifican, afirman y firman conmigo, el infrascrito Notario
5 en unidad de acto, todo lo cual doy fe, por ello la autorizo.-

6

7



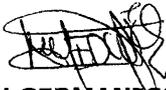
8 **MIGUEL IGNACIO TRIVIÑO MANTILLA**

9 **cc.: 091420322-9**

cv: 175 - 0048

10

11



12 **EDWIN GERMANICO ALBA MARTINEZ**

13 **cc.: 200002473-3**

cv: 047 - 0001

14

15

16

17


DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA

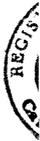
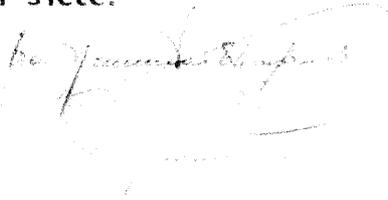
18

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



RAZON:

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA BIOELITE S.A., otorgada el veintiocho de Agosto del año dos mil siete, ante la Notaria Vigésima Octavo de Guayaquil, Doctora NORMA THOMPSON BARAHONA del contenido de la resolución número cero siete - G - IJ - cero cero cero cinco ocho cinco siete del abogado CARLOS TERAN BUENAÑO, ESPECIALISTA JURIDICO DE COMPANIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL, de fecha cuatro de Septiembre del año dos mil siete, que aprueba el contenido de esta escritura. Guayaquil, catorce de Septiembre del año dos mil siete.





NUMERO DE REPERTORIO: 47.078
FECHA DE REPERTORIO: 21/sep/2007
HORA DE REPERTORIO: 11:58

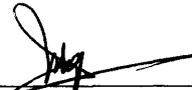
LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. Certifica: que con fecha veintiuno de Septiembre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07-G-IJ-0005857, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Carlos Terán Buenaño**, el **4 de septiembre del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **BIOELITE S.A.**, de fojas **109.048 a 109.064**, Registro Mercantil número **19.500**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**.

ORDEN: 47078



S

REVISADO POR: *RF*


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0017150

Guayaquil, 17 OCT 2007

Señor Gerente
BANCO DEL PICHICHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BIOELITE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. ROBERTO CAIZAHUANO VILLACRES
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

Jackeline.-